

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120030054900

En atención al informe secretarial, y para resolver sobre la petición efectuada por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C., a través del oficio N° 060 del 23 de enero de 2024, mediante el cual solicita informar nombre, identificación y lugar de identificación de las partes, se advierte que, tras realizar la búsqueda del mismo por parte de la secretaría del Juzgado, se encontró que el expediente fue remitido al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá, a través de oficio 1645 de 2019, razón por la cual no es posible suministrar la información requerida. Por secretaría, infórmese sobre lo acá decidido a la citada autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f45b38ad2b92200a5eab8307aa9934414618053075f15a4acac06ced382bc3**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120180050500

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, el cual, en providencia del 15 de febrero del 2024, revocó el auto proferido por este Juzgado el 05 de octubre del 2022, por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

Ejecutoriada esta providencia, ingrésese al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
María Eugenia Santa Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f560d271fcfa91f049953fdb2ba48b5a99cafec0a7b74310e9aa5a2a6cee33c**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120180060700

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado a través del Oficio N° 0099 del 22 de febrero de 2024, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá, referente al embargo de los remanentes o cualquier otro bien de propiedad de la parte ejecutada, se advierte que no es posible tener en cuenta el mismo, toda vez que la demanda de la referencia se rechazó por auto proferido el 08 de febrero de 2019.

Por Secretaría ofíciase, informando sobre el particular al precitado Juzgado y, una vez verificado ello, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23969d5e4c71667df23d97000ecf4e652a7779b7427bcb104e671b0a87877475**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120190076100

Visto el informe secretarial que antecede, y tomando en consideración que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en decisión del 07 de marzo del 2023, corregida el 25 de octubre de 2023, revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho judicial el 09 de diciembre de 2021 y, en su lugar, negó las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 597 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto de la referencia. Por Secretaría ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a587474520e5c38697031ada5c07c52d379f025b8e817252d3656d2aa20a3417**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120200028000

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado a través del Oficio N° 0141 del 26 de febrero de 2024, por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, referente a la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, infórmese a dicho Despacho judicial que, mediante auto del 04 de julio de 2023, se decretó la terminación del asunto de la referencia y se ordenó poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las cautelas. Por Secretaría comuníquese lo aquí expuesto a la precitada autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aaf082c691c1f895858c210c898c4eb219fa5680adcc267aa7297d1caf95d53**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120200030200

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, el cual, en providencia del 20 de febrero de 2024, dirimió el conflicto de competencia suscitado por el Juzgado Doce Civil del Circuito de esta ciudad, frente al auto proferido por este Despacho judicial el 17 de agosto de 2023, determinando que este Juzgado debe continuar conociendo del proceso de la referencia.

Así las cosas, ejecutoriada esta providencia, ingrésese al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a6597e471822fa48c3fd51ffaadea997c60d7ab2d3101bbfa3d7c433406895**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120230000300

En atención al informe secretarial que antecede, y la documental obrante en el plenario, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener en cuenta para los efectos procesales pertinentes, que los demandados Héctor Elías Gómez Quecano, Ruth Yaneth Gómez Bastidas, María Gloria Gómez Bastidas, Luz Marina Gómez Bastidas, Alfonso Gómez Bastidas, José Manuel Gómez Bastidas, Jorge Enrique Gómez Bastidas, Natalia Ramos Gómez y Duván Felipe Ramos Gómez, se encuentran notificados por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

2. En virtud de lo dispuesto en los artículos 91 y 301 *ejusdem*, la notificación se entenderá surtida al momento de notificarse por estado la presente providencia; por lo tanto, durante el término de ejecutoria [3 días], la precitada parte demandada deberá solicitar al correo institucional el link de acceso al expediente de la referencia.

3. Reconocer personería para actuar al abogado Carlos Eduardo Rodríguez Moreno [carlosrodriguezdor@hotmail.com] como apoderado judicial de los citados demandados.

4. Téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes, que las demandadas Ana Francisca Gómez Bastidas y María del Carmen Gómez Bastidas, durante del término legal, contestaron la demanda y se opusieron parcialmente a las pretensiones.

Así mismo, que en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el apoderado judicial remitió copia a su contraparte de la contestación de la demanda, quien a su vez no se pronunció sobre la misma.

Por secretaría, una vez vencido el término de traslado que legalmente corresponde, ingrésese al despacho el expediente para continuar con el trámite que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b4fc73c093353abc4235c815b8d1e04c092235dcce90b4e86464b6961dd64e**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120230011700

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes, que la demandada M&H SOLUCIONES S.A.S. [mabel.j.fernandez@gmail.com] se encuentra notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no contestó la demanda.

Ejecutoriado el presente proveído, secretaría ingrese el asunto de la referencia al despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83067f7efdd091bd7dddb827a10a084582c7304e5ca3bf56afb7f643c772a252**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120230027800

En atención al informe secretarial que antecede, y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, por reunir los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que el libelo incoativo y sus anexos fueron radicados de forma virtual, por lo tanto, no se hace necesario la entrega de documento alguno. Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9375ea3c01ec53ee521e72a0459f1c40cd66d911ff87578318c88029ed90c97**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120230039200

En atención al informe secretarial que antecede, tomando en consideración que el togado que representa a la demandada, dio cumplimiento a lo preceptuado el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal y Ley 2213 de 2023, remitiendo al extremo activo el escrito contentivo de la contestación de la demanda, téngase por surtido en silencio el traslado respectivo.

Ejecutoriado el presente proveído, secretaria ingrese el presente asunto al despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7689e6ff8040727b9f13aa323305b5e59f01a2bb0528cbd9d211bac36fda774a**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 11001400301020200014801

Se admite, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial que representa a la parte demandante, contra la sentencia proferida el 27 de julio de 2023 por el Juzgado Diez Civil Municipal de Bogotá, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme al inciso 2º de esta última norma en cita, se le concede al apelante el término de cinco (5) cinco días, contados a partir de la ejecutoria del presente, auto para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JN

Firmado Por:

María Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b95b3f9ed5b94cf69ef271788ebd4a131d3d9f6e2737e60f6e2002751969c15**

Documento generado en 16/04/2024 08:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>